



DECRETO EXENTO N° 305.-

MAT: Concede condonación total por cesión de terreno en Cementerio Municipal, en favor de don Primitivo Tapia Pizarro, por motivos que indica.

ILLAPEL, 07 ABR. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud, donde se transfiere a las Municipalidades la administración de los cementerios que indica; 5º) el Decreto Supremo N° 357, que cprueba el Reglamento General de Cementerios; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) Memorándum N° 431 del Jefe del Departamento Social, de fecha 10 de diciembre de 2015; 9º) Memorándum N° 348 de la Directora de Desarrollo Comunal, de fecha 16 de diciembre de 2015; y 10º) los demás antecedentes tenidos a la vista al momento de dictar el presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Lcs referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

2º) Que, el 18 de noviembre 1964, don Primitivo Tapia adquiere un terreno del Cementerio Municipal, ubicado en el Primer Patio Antiguo, a la altura 3, de 2,0 x 2,0 metros, donde yacen los restos de doña Julia Frez y Estela Cortés (QEPD.)

3º) Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, don Primitivo Tapia solicita la adquisición de un terreno de 1,0 x 0,5 metros del cementerio ya referido.

4º) Que, atendida la edad del Requirente de 83 años, y su situación económica, con fecha 16 de diciembre de 2015, la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el Memorándum N° 348, solicita la exención total en el pago de la adquisición del terreno solicitado.

5º) Que, según el artículo 25 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", contempla la exención total en el pago de los derechos municipales, en el caso de las personas de más de 60 años de edad.

6º) Que, cumpliendo con todos los requisitos fijados para la exención o condonación total, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde conceder la condonación total en el pago de la adquisición del terreno solicitado en el Cementerio Municipal, en favor del interesado, don Primitivo Tapia.

7º) Que, para que proceda dicha condonación, corresponde la autorización de la autoridad superior del servicio, lo cual se hace mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

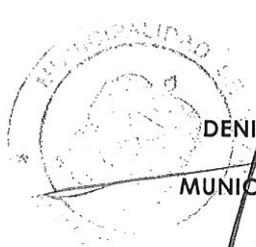
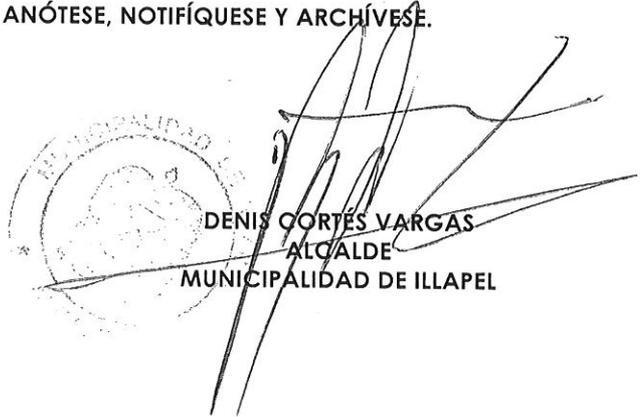
I.- **AUTORÍCESE** la exención total en el pago de los derechos municipales, por concepto de adquisición de un terreno de 0,5 x 1,0 metros en cementerio municipal, en favor del interesado, don **PRIMITIVO TAPIA PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

II.- **NOTIFÍQUESE** al interesado, don Primitivo Tapia, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesada.
- c/c Cementerio.
- c/c Departamento Jurídico.